

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio veintiuno de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00109

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, julio veintiuno de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., indica: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Como quiera que no existe embargo de remanente, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantando las medidas cautelares, ordenando el archivo de las diligencias.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de LEWIS PARRA FLOREZ.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ